



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°036 –2023–AMAG/SA

Lima, 05 de diciembre del 2023

VISTO:

El Informe N° 00786-2023-AMAG/SA/LOG, de fecha 04 de diciembre de 2023, emitido por la Subdirectora de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, en la cual remite el Informe N° 0167-2023-AMAG-LOG/PAT elaborada por la Especialista en Control Patrimonial, solicitando rectificatoria a la Resolución Administrativa N° 021–2023–AMAG/SA y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 021-2023-AMAG/SA, de fecha 19 de octubre de 2023, en su Artículo 1° se resolvió aprobar la baja de doscientos treinta y siete (237) libros y textos por la Falta de Idoneidad del bien, el mismo que está sustentado en la documentación presentada adjuntada al Informe Técnico N° 002-2023-AMAG-LOG/PAT, el mismo que en el Apéndice A indica la cuenta contable que será afectada, al registrarse la baja contable y patrimonial;

Que, mediante el documento señalado en el visto, la Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, remite el Informe N° 0167-2023-AMAG-LOG/PAT, emitido por la Especialista en Control Patrimonial de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, mediante el cual solicita rectificar el error material consignado en el Artículo Primero de la Resolución antes citada, reflejada en el Cuadro Resumen donde se indica Cuenta que no corresponde al Concepto de la Cuenta Contable; es de indicar que este error no modifica los totales del cuadro indicado, los mismos que podrían evaluarse como un error de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo;

Que, en numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con el artículo 210 del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 006-2017-JUS, el cual establece que, **“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, debiendo adoptar la forma y modalidad del acto original”**;

Que, al haberse verificado el error material consignado en la Resolución Administrativa N° 021-2023-AMAG/SA, de fecha 19 de octubre de 2023, estando a lo solicitado por la Subdirectora de Logística y Control Patrimonial en el informe del visto, corresponde emitir el acto resolutivo que dispone su rectificación;



Academia de la Magistratura

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, Ley N° 26335 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución N° 23-2017-AMAG-CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Rectificar el error material consignado en el Cuadro Resumen presentado en el Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 021-2023-AMAG/SA, de fecha 19 de octubre de 2023, en el extremo cuenta contable, siendo de la siguiente manera:

DICE:

Artículo 1º. - Aprobar la baja del registro patrimonial y contable de la Academia de la Magistratura, por la causal de “Falta de Idoneidad del Bien”, de doscientos treinta y siete (237) libros y textos, que se detallan en el Apéndice “A” que forma parte integrante de la presente Resolución, por el valor total de 19,622.23 (Diecinueve Mil Seiscientos Veintidós con 23/100 soles), cuyos valores se encuentran conciliados al 30 de setiembre de 2023, disgregados en la siguiente cuenta contable:

<u>RESUMEN</u>				
CUENTA CONTABLE		CANTIDAD	VALOR HISTORICO	VALOR NETO AL 30/09/2023
1507.00201	LIBROS Y TEXTOS PARA BIBLIOTECA	237	19,622.23	19,622.23
	TOTAL:	237	19,622.23	19,622.23

DEBE DECIR:

Artículo 1º. - Aprobar la baja del registro patrimonial y contable de la Academia de la Magistratura, por la causal de “Falta de Idoneidad del Bien”, de doscientos treinta y siete (237) libros y textos, que se detallan en el Apéndice “A” que forma parte integrante de la presente Resolución, por el valor total de 19,622.23 (Diecinueve Mil Seiscientos Veintidós con 23/100 soles), cuyos valores se encuentran conciliados al 30 de setiembre de 2023, disgregados en la siguiente cuenta contable:

<u>RESUMEN</u>				
CUENTA CONTABLE		CANTIDAD	VALOR HISTORICO	VALOR NETO AL 30/09/2023
1507.0201	LIBROS Y TEXTOS PARA BIBLIOTECA	237	19,622.23	19,622.23
	TOTAL:	237	19,622.23	19,622.23



Academia de la Magistratura

Artículo 2º.- Mantener vigente la Resolución Administrativa N° 021-2023-AMAG/SA, de fecha 19 de octubre de 2023, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3º.- Notificar a la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, Subdirección de Logística y Control Patrimonial a efectuar los ajustes de la cuenta contable, divisionaria y sub divisionaria.

Artículo 4º.- Disponer que la Subdirección de Informática realice las gestiones para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Academia de la Magistratura.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado Digitalmente

MIGUEL ANGEL DAVILA SERVAT

Secretario Administrativo
Academia de la Magistratura